

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,805	59,985
1 Dólar canadiense	55,410	55,576
1 Franco francés nuevo	12,200	12,236
1 Libra esterlina	167,367	167,870
1 Franco suizo	13,763	13,804
100 Francos belgas	120,507	120,869
1 Marco alemán	15,020	15,065
100 Liras italianas	9,572	9,600
1 Florin holandés	16,614	16,664
1 Corona sueca	11,572	11,606
1 Corona danesa	8,651	8,677
1 Corona noruega	8,363	8,388
1 Marco finlandés	18,578	18,633
100 Chelines austriacos	231,519	232,215
100 Escudos portugueses	208,674	209,301

MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de abril de 1965 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la denominación «S'Agaró», solicitada por don José Ensesa Gubert.

Ilmos. Sres. . Presentada solicitud en este Departamento ministerial por don José Ensesa Gubert, ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «S'Agaró», para la urbanización que posee de 84 hectáreas 86 áreas 40 centiáreas, en los términos municipales de San Felu de Guixols y Castillo de Aro,

Este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «S'Agaró», solicitada por don José Ensesa Gubert.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta capital, por providencia de fecha 27 de abril próximo pasado, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovidos por don Ramón Colomer Munmany, contra don Ramón Ribé Ciurana y don Manuel Ribé Labarte, por el presente se anuncia por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de tasación la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Toda aquella casa, con su terreno situada en esta ciudad, en la calle de Ali-Bey, en la que está señalada con el número 397, compuesta de bajos, tres pisos dobles y cubierta en forma de terrado, en la que se ha construido medio piso; mide el terreno sobre el que está edificada nueve metros de ancho por 14 metros de largo o fondo, o sea una extensión superficial de 126 metros cuadrados, equivalentes a 3.334 palmos 96 centésimas, también cuadrados; linda, al frente, Sur, con dicha calle de Ali-Bey, a la derecha, entrando, Este, con terreno de propiedad o procedencia de don Francisco Fraixedas, y por la espalda, Norte, e izquierda, Oeste, con finca de la Sociedad «Klein y Cia.» de que procede y se segregó. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte (hoy número 5) de esta ciudad al folio 17 del tomo 1.390 del archivo, libro 497, de San Martín de Provencals, finca número 14.607. inscripción primera.

Valorada la descrita finca en la escritura de deudor base de estos autos en la cantidad de 750.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 9 de junio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta de-

berán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el indicado tipo de tasación.

Y que los gastos de remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 3 de mayo de 1965.—El Secretario, Fernando Paricio.—2.678-C.

MADRID

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de Primera Instancia número veinticinco de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo promovidos por don Miguel Lomas Rodríguez contra don Fernando Ibáñez Regadera sobre cobro de pesetas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los siguientes bienes:

Un televisor marca «Edelweis», de 23 pulgadas

Un aparato de radio tocadiscos, en mueble de 1,20 de largo por 0,60 de ancho, algo estropeado el tocadiscos.

Una colección de comedias de varios autores, «Premio Noble», Editorial Aguilar.

Ocho tomos de obras completas de Pío Baroja.

Una máquina de escribir marca «Bely».

Los derechos de traspaso del local de negocio, sito en la calle de Cardenal Cisneros número 7 y donde está instalado el bar denominado «La Ruina».

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día 3 de junio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, y regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirán de tipo para los bienes muebles la suma de doce mil novecientas setenta y cinco pesetas, y para los derechos de traspaso, la cantidad de trescientas dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas; setenta y cinco por ciento de los tipos que sirvieron para la primera subasta.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.—El adquirente de los derechos de traspaso contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que se viene ejerciendo por el arrendatario.

Sexta.—La aprobación del remate de los derechos de traspaso quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo por el arrendador

Dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez (ilegible) — El Secretario (ilegible).—3.813-3.

ZAMORA

Don Enrique García Sánchez, Juez de Primera Instancia de Zamora.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha se ha acordado tener por solicitada la declaración de suspensión de pagos del industrial de esta plaza «Pánera Social, S. A.», y nombrado Interventor de todas las operaciones de la misma a la Entidad acreedora Banco Español de Crédito sucursal de Zamora, representada por su Director, cuyo Interventor deberá cumplir lo preceptuado en el artículo octavo de la Ley de 26 de julio de 1922, en el término de treinta días, quedando en suspenso todos los embargos y administraciones que pudieran haberse constituido sobre bienes no hipotecados ni pignorados, siendo parte el Ministerio Fiscal. Lo que se hace público por medio del presente, a efectos de lo dispuesto por el artículo cuarto de la citada Ley.

Dado en Zamora a 14 de abril de 1965. El Juez, Enrique García Sánchez.—El Secretario, C. Muñoz.—633-D.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Juzgados civiles

BELMONTE ALFARO, Angel; natural de Balazote (Albacete), soltero, jardinero, de veinte años, hijo de Juan y de María Jesús, domiciliado últimamente en plaza del Caudillo, número 8, 1.º, de San Ginés de Vilasar (Barcelona).—(1.466), y

MATALLANA LOPEZ, Alfonso; natural de Cehégín (Murcia), soltero, jardinero, de veinte años, hijo de Pedro y de Isabel, domiciliado últimamente en la plaza del Caudillo, número 8, 1.º, de San Ginés de Vilasar (Barcelona); procesados en la causa número 505 de 1964 por delito de Ley de 9 de mayo de 1950; comparecerán dentro del término de diez días ante la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Barcelona.—(1.467.)

H. REITZ, Rudolf; natural de Alemania, casado, domiciliado últimamente en Lloret de Mar, portador de un coche marca Opel-RCO, matrícula H-H-A-X-243 (D); procesado en la causa número 48 de 1965 por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés dentro del término de diez días. —(1.471.)

TORRES CASTRO, Bienvenido; que al parecer tiene su domicilio en Madrid, Carabanchel Alto, grupo Loyola, casa número 23, 3.º, mayor de edad, casado, conductor mecánico; procesado en la causa número 132 de 1964 por apropiación indebida; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Quintanar de la Orden.—(1.477.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado Militar de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 29, Soría, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Félix Molinero Manrique.—(1.442.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 329 de 1963, Antonio Ayuso Cabello.—(1.475.)

El Juzgado de Instrucción de Borjas Blancas deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 84 de 1963, Julio Sánchez Salinas.—(1.476.)

El Juzgado de Instrucción de Arnedo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 31 de 1953, Ramón González López.—(1.434.)

El Juzgado de Instrucción de Azpeitia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 39 de 1965, Jesús Oteiza Soraluze.—(1.435.)

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 54 de 1954, José Carrió Ribas.—(1.446.)

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 1 de 1965, Mariano Morte Mújica.—(1.447.)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 340 de 1964, Antonio Vida Alonso.—(1.450.)

El Juzgado de Instrucción de Gandía deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 6 de 1956, Bienvenido Padilla Navarrete. —(1.452.)

El Juzgado de Instrucción de Huelma deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 4 de 1965, Felipe Rodríguez Fernández.—(1.453.)

El Juzgado de Instrucción de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 23 de 1956, Cristóbal Germán Muñoz.—(1.454.)

El Juzgado de Instrucción de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 290 de 1954, José Espinosa Cantero.—(1.455.)

El Juzgado de Instrucción de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 51 de 1944, Joaquín Valverde García.—(1.456.)

El Juzgado de Instrucción de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 89 de 1955, Francisco García Moret.—(1.457.)

El Juzgado de Instrucción de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en la causa número 219 de 1958, Gracia Díaz Merino.—(1.458.)

El Juzgado de Instrucción de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 36 de 1958, Pedro Liébanas García.—(1.459.)

El Juzgado de Instrucción de La Bisbal deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 58 de 1960, Jacinto Roperó Ortiz. —(1.460.)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en el sumario número 415 de 1942, Anastasia Sutil Rodríguez.—(1.463.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 407 de 1963, Fernando del Olmo Arceda.—(1.469.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 630 de 1964, Basilio José Sánchez Casal.—(1.470.)

El Juzgado de Instrucción de Valmaseda deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 185 de 1964, Juan Ignacio Paliza García. —(1.472.)

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el expediente número 9 de 1950, Antonio Procas Sánchez.—(1.473.)

EDICTOS

Juzgados civiles

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 247/65, por daños, a Eduardo Parrilla Blanco, que se encuentra en ignorado paradero, por el señor Juez municipal de este Juzgado se ha acordado citar al mismo por medio del presente edicto a fin de que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Bravo Murillo, número 357, a celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, el día 1 del próximo mes de julio y hora de las dos, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—1.464.

*

Don Manuel Varillas Pérez, Juez de Instrucción de la villa de Ateca (Zaragoza) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría pende sumario número 28 de 1965, sobre imprudencia en accidente de circulación acaecido el día 15 de abril último al turismo M-316.476, conducido por César Doñate Doñate, en el que por resolución del día de la fecha he acordado citar por medio del presente a José Antonio Romera Izquierdo, vecino de Madrid, calle Valdés, número 48, cuyas demás circunstancias se ignoran, actualmente en ignorado paradero, como propietario del vehículo accidentado, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndosele al propio tiempo por medio del presente el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal por los daños sufridos por dicho vehículo de su propiedad en el accidente de autos.

Dado en Ateca a siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Manuel Varillas Pérez.—El Secretario (ilegible).—1.443.

*

Don Pedro Roca de la Mata, Magistrado, Juez de Instrucción número seis de Valencia.

Hago saber: Que en cumplimiento ejecutoria derivada del sumario 388 de 1964, sobre robo, contra Antonio Gazquez Carmona y Antonio Ruiz Muñoz, en sentencia de fecha 20 de febrero último, se condena a dichos penados, entre otras, a que satisfagan en concepto de indemnización la cantidad de setenta y cinco pesetas a Jean Paul Manuguerra, como perjudicado en dicha causa, vecino de Casablanca (Marruecos), habitando en la Cuatro Rue de Castries.

Y para que sirva de notificación en forma, se expide el presente en Valencia a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez, Pedro Roca de la Mata.—1.440.